RESOLUCIÓN N° 124
(octubre 09 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º IMCTT-SAMC-005-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉCNICA, MONTAJE, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL 6.° ENCUENTRO DE TURISMO DE TENJO 2026, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE TENJO"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019 Y ACUERDO 03 DE 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servira la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el artículo 13 de la nombrada carta política, señala que el Estado promoverá las condiciones de igualdad en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 209 ibídem prevé que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".

Que el artículo 311 ibídem dicta que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo establece: "*El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo*".

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **IMCTT-SAMC-005-2026**, cuyo objeto es:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉCNICA, MONTAJE, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL 6.° ENCUENTRO DE TURISMO DE TENJO 2026, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE TENJO”, con un presupuesto oficial de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($116.552.545)**.

Que la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el veinticuatro (24) de septiembre de 2026, a las **8:39:32 a. m.**, el Instituto publicó, a través de la sección de mensajes de SECOP II, una comunicación denominada **“RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES”** y, a las **8:39:57 a. m.**, una comunicación denominada **“AVISO DE LIMITACIÓN”**.

Que, de acuerdo con lo consignado en el informe preliminar de evaluación, durante el proceso no se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes a través de las secciones de mensajes y observaciones de SECOP II, y la convocatoria **no fue limitada a MiPymes**; en consecuencia, la evaluación se adelantó conforme a los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones, sin restringir la participación por dicha condición.

Que el veinticuatro (24) de septiembre de 2026 se recibieron, a través de la sección de mensajes de SECOP II, las siguientes comunicaciones: a las **3:50:08 p. m.**, de **EXPOEVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S.**, denominada **“OBSERVACIÓN URGENTE”**; a las **4:21:15 p. m.**, de **ALFA CORP S.A.S.**, denominada **“OBSERVACIÓN”**; y a las **4:35:24 p. m.**, de la **UNIÓN TEMPORAL CHÍA 2026 MF**, denominada **“Observaciones”**.

Que el veinticinco (25) de septiembre de 2026, a las **10:48:32 a. m.**, el Instituto publicó, a través de la sección de mensajes de SECOP II, una comunicación denominada **“RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES”**.

Que el veinticinco (25) de septiembre de 2026, a las **11:27 a. m.**, se publicó en SECOP II la etapa de presentación de ofertas del proceso, fijándose como fecha y hora de cierre el veintiocho (28) de septiembre de 2026, a las **12:00 m.**

Que el veinticinco (25) de septiembre de 2026, a las **12:40:24 p. m.**, la **CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB** presentó, a través de la sección de mensajes de SECOP II, una comunicación denominada **“SOLICITUD DE ACLARACIÓN”**.

Que el veintiocho (28) de septiembre de 2026, a las **9:47:07 a. m.** y a las **9:48:00 a. m.**, el Instituto remitió, a través de la sección de mensajes de SECOP II, dos comunicaciones denominadas **“RE: SOLICITUD DE ACLARACIÓN”**.

Que, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, se recibieron las siguientes propuestas: la de la **CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB**, presentada el veintiocho (28) de septiembre de 2026, a las **10:55 a. m.**, por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($116.534.900)**; y la de **ALFA CORP S.A.S.**, presentada el mismo día, a las **11:47 a. m.**, por valor de **CIENTO TRECE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($113.052.300)**.

Que el veintiocho (28) de septiembre de 2026, a las **12:00 m.**, venció el plazo para la presentación de ofertas y, a las **12:02 p. m.**, se efectuó su apertura en SECOP II.

Que el veintinueve (29) de septiembre de 2026 se elaboró el informe preliminar de evaluación, mediante el cual se verificaron los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de las dos (2) ofertas recibidas, de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones.

Que, respecto del proponente **ALFA CORP S.A.S.**, identificado con NIT **901.366.021-4**, el informe preliminar determinó el cumplimiento de los componentes financiero y económico y el incumplimiento de los componentes jurídico y técnico. En particular, se registró incumplimiento respecto del Registro Nacional de Turismo, se formularon requerimientos relacionados con la acreditación de la experiencia específica y se solicitó aportar nuevamente los documentos del personal mínimo requerido, debido a que los archivos presentados no permitían visualizar y verificar su contenido.

Que, respecto de la experiencia presentada por **ALFA CORP S.A.S.**, el informe requirió aclarar las actividades ejecutadas y el valor correspondiente al contrato No. 170 de 2024, celebrado con el municipio de Anapoima, así como su correspondencia con la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes. Igualmente, determinó que los soportes del contrato No. 110.13.06-047 de 2021, celebrado con el municipio de Ventaquemada, no acreditaban la ejecución de actividades directamente relacionadas con logística de eventos, organización de eventos o actividades BTL, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

Que, respecto del proponente **CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB**, identificado con NIT **900.136.128-3**, representado legalmente por **NANCY CONSTANZA RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.769.816**, el informe preliminar determinó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos establecidos en el pliego de condiciones.

Que la oferta económica de la **CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB** fue verificada por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($116.534.900)**, valor coincidente con el registrado en el informe como definitivo de la verificación aritmética y que no supera el presupuesto oficial del proceso.

Que el treinta (30) de septiembre de 2026, a las **10:25 a. m.**, se publicó en SECOP II el informe preliminar de evaluación, estableciéndose como fecha y hora límite para la presentación de observaciones el cinco (5) de octubre de 2026, a las **12:00 m.**, término durante el cual los proponentes tuvieron la oportunidad de conocer los resultados de la evaluación, presentar observaciones y aportar los documentos requeridos para subsanar.

Que, vencido el término de traslado del informe preliminar de evaluación, **no se recibieron observaciones ni documentos de subsanación por parte de los proponentes**, por lo cual no fueron subsanados los incumplimientos y requerimientos señalados respecto de la propuesta de **ALFA CORP S.A.S.**, manteniéndose los resultados de la verificación consignados en dicho informe.

Que el **09 de octubre de 2026** se publicó en SECOP II el informe final de evaluación, en el cual se dejó constancia de la ausencia de observaciones y subsanaciones durante el término de traslado y se ratificó el resultado de la evaluación, conforme al cual **ALFA CORP S.A.S.** no cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes, mientras que la

CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB cumplió los requisitos exigidos para continuar en el proceso de selección.

Que, de acuerdo con los resultados de la evaluación y una vez agotada la oportunidad de subsanación, la oferta de **ALFA CORP S.A.S.** no puede ser seleccionada para la adjudicación, al no haberse acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Que, conforme a los resultados ratificados en el informe final de evaluación, procede adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **IMCTT-SAMC-005-2026** a la **CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB**, identificada con NIT **900.136.128-3**, representada legalmente por **NANCY CONSTANZA RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.769.816**, por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($116.534.900)**, de conformidad con su propuesta y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **IMCTT-SAMC-005-2026**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉCNICA, MONTAJE, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL 6.° ENCUENTRO DE TURISMO DE TENJO 2026, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE TENJO"**, a la **CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB**, identificada con NIT **900.136.128-3**, representada legalmente por **NANCY CONSTANZA RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.769.816**, por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($116.534.900)**, de conformidad con su oferta, el pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR. El valor del contrato será de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($116.534.900),** de conformidad con la propuesta económica presentada por la **CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB** y verificada dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. IMCTT-SAMC-005-2026.**

ARTICULO TERCERO. – Notificar la presente Resolución al oferente , ARMORING GLASS S.A.S Nit: 901556401-5**,** representado legamente por **JEAN MICHEL BUSTOS CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.794.345 de Bogotá, en la forma prevista en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual copia íntegra de este acto le será remitida al oferente mediante la sección mensaje- SECOP II, y se entenderá notificado en la fecha y hora de envió del documento.

ARTICULO CUARTO. - Conceder un término de un (1) día hábil contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

Acción	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó	Daniel Rojas Hernández- CPS asesor externo contratación IMCTT	
Aprobó:	Diana Carolina Rojas Gutiérrez- Directora general IMCTT	